

Constancia Secretarial: señor Juez dejó constancia que, la parte vinculada por pasiva, la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Abandonadas Y Despojadas -URT-, allega memorial con poder solicitando reconocimiento de personería.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-261

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el art. 301 del C.G.P., por conducta concluyente la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Abandonadas Y Despojadas -URT-, se entiende notificada de la providencia que admitió la demanda, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Se reconoce personería al abogado Juan Felipe Cáceres Gómez con T.P. 219.056 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte pasiva del libelo, conforme el poder conferido.

Adviértase al notificado que cuenta con el término de tres (3) días con el fin de que se pronuncie sobre el trámite administrativo de restitución de tierras que adelanta sobre el predio objeto de expropiación parcial, y actúe en defensa de los derechos de las víctimas que reclaman restitución de tierra.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gavarria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 01 de abril de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 043,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b6546efafdc2f137ee0c6548019ef14982fc43f800050c3462813d10589179**

Documento generado en 31/03/2022 03:37:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**